

Madrid, 7 de julio de 2020

COMPLIANCE TRIBUTARIO

Briz Jurídico Tributario

www.brizjuridicotributario.com

LAS VENTAJAS EMPRESARIALES Y LEGALES DE UNA POLITICA DE COMPLIANCE TRIBUTARIO

A nuestro juicio, resultan indudables las ventajas empresariales y fiscales que se derivan de la **gestión del riesgo tributario** mediante la adopción por las empresas de una política de cumplimiento normativo (compliance tributario), con independencia del sector empresarial en el que operen.

Desde una perspectiva empresarial, la implantación de una política de compliance tributario presenta **ventajas organizativas**, al favorecer no solo el efecto continuidad entre los miembros de un mismo departamento, sino fundamentalmente la interconexión y comunicación entre diferentes departamentos corporativos, mejorando así la practicidad operativa al ofrecer a los empleados una clara guía de actuación en materia de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa, y un continuado sistema de detección y mitigación del riesgo.

La política de compliance tributario tiene la ventaja de repartir la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de esta naturaleza entre los distintos componentes de la plantilla, que, de alguna forma, participan en su observancia, de forma que la concienciación de la trascendencia de esta materia en el devenir de la empresa es mucho mayor.

Conlleva también una importante **mejora reputacional** de las empresas de cara a sus clientes, inversores, socios de negocio, y financiadores, y contribuye a una reducción de los costes en la medida en que puede conllevar un abaratamiento de las primas de las pólizas de seguro.

Asimismo, desde la perspectiva legal, evidencia una diligencia empresarial en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, constituyendo un **sistema de protección** frente al régimen legal de **infracciones y sanciones** tributarias, neutralizando la negligencia o laxitud en las que en muchas ocasiones se fundamentan la apreciación de las infracciones y el establecimiento de sanciones tributarias.

Por último, resulta también muy interesante para **administradores y consejeros** por cuanto podría suponer un mecanismo de **protección** frente al régimen legalmente previsto de responsabilidad tributaria aplicado por la administración tributaria a fin de extender el radio de acción de cobro de deudas y sanciones tributarias.